

Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental 16F501390516

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 143/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 12 de abril de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

JMNG/CAGS/HMÃP/FJRV







OFICIO Nº MICH/GA/04/251/2017 BITÁCORA: 16/F5-0139/05/16

Morelia, Michoacán, 16 de Enero de 2017

EZEQUIEL PINEDA CAZAREZ,

61651 MUNICIPIO DE JACAMBARO, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Mayo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/043/2016 de fecha 15 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/043/2016 de fecha 16 de Enero de 2017, y considerando la opinión condicionado del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/400/0913/2016 de fecha 09 de Junio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1 El Pantano	Tacambaro	Michoacán	Ezequiel y Armando Pineda Cazarez
2Fracción del resto del predio rustico denominado	Tacambaro	Michoacán	María Becerra Campos
San José Aramutaro			

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.- El Pantano

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	232040.72	2130334.1
2	232033,99	2130375.525
3	232030.786	2130422,315
4	232014,605	2130526.547

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semamat.gob.mx
Tels: (443) 322-5001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



OFICIO Nº MICH/GA/04/251/2017 BITÁCORA: 16/F5-0139/05/16

Morelia, Michoacán, 16 de Enero de 2017

5	231984.184	2130618.684
6	231965.258	2130633.1
7	231959.205	2130739.166
8	231956.655	2130819.433
9	231898.961	2130830.279
10	231878.872	2130824.584
11	231825.138	2130845.002
12	231824.858	2130835,699
13	231801.048	2130745.381
14	231786.395	2130723,011
15	231760.256	2130667.051
16	231755.473	2130649.139
17 .	231690.09	2130579.581
18	231645.777	2130549.786
19	231601.7	2130532.618
20	231655.6	2130503.3
21	231829.179	2130393.5
22	231844.244	2130388.171
23	231869.43	2130354.373
24	231882.02	2130306.67

Nombre del predio: 2.-Fracción del resto del predio rustico denominado San José Aramutaro

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	229498.47	2127514.82
2	229369,17	2127473.94
3	229386.86	2127392.09
4	229493.49	2127209.06

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigençia de la
	(años)	corta	silvícola	•	presente
		(años)			autorización al:

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Moreila, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx
Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



OFICIO Nº MICH/GA/04/251/2017 BITÁCORA: 16/F5-0139/05/16

Morelia, Michoacán, 16 de Enero de 2017

1 El Pantano	50	10	irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/26
	<u></u>			de Bosques Irregulares (MMOBI)	
2Fracción del resto del predio rustico	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/26
denominado San José Aramutaro				de Bosques Irregulares (MMOBI)	

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1,- El Pantano	11,87	8.75	8.75
2Fracción del resto del predio rustico	2.24	2	2
denominado San José Aramutaro			

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)	
1 El Pantano	8.75 (ocho punto setenta y cinco)	454.35 (cuatrocientos cincuenta y cuatro punt	
		treinta y cinco)	
2Fracción del resto del predio rustico	2 (dos)	88.78 (ochenta y ocho punto setenta y ocho)	
denominado San José Aramutaro			

Nombre del predio: 1.- El Pantano

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	8.75	454.35	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	o	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.-Fracción del resto del predio rustico denominado San José Aramutaro

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



OFICIO N° MICH/GA/04/251/2017 BITÁCORA: 16/F5-0139/05/16

Morelia, Michoacán, 16 de Enero de 2017

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	2	88.78	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ALEJANDRO AYALA ZARAGOZA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 3, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AA - 788

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
1 El Pantano	S-16-082-PAN-001/17
2Fracción del resto del predio rustico denominado	S-16-082-ARA-001/17
San José Aramutaro	

 Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

Periodišta Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelta, Michoacán, C.P.58190. www.semamat.gob.mx
Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semamat.gob.mx



OFICIO Nº MICH/GA/04/251/2017 BITÁCORA: 16/F5-0139/05/16

Morelia, Michoacán, 16 de Enero de 2017

- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábites después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 9. La movilización de las materías primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaria en el estado de Michoacan, organo que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 2,716 Plantas de: Pinus lawsonii y Pinus devoniana necesarías para reforestar una superficie de 2.47 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
- 13. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal. Con fecha 25 de Noviembre del 2016, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 11127, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/6374/2016, de fecha 09 de Noviembre del 2016.

Perfodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190, www.semarnat.gob, mx Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



OFICIO Nº MICH/GA/04/251/2017 BITÁCORA: 16/F5-0139/05/16

Morelia, Michoacán, 16 de Enero de 2017

- 14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus lawsonii, Pinus leiophylla y Pinus devoniana; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
- 15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Tacambaro.- Michoacán.

C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales,- Uruapan, Mich.

Archive

MRBF/GAGS/HMAP/FRV